



PARRAL, 09 JUL. 2021

DECRETO EXENTO N° 2631 /

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021."
- 7.- Presupuesto Municipal año 2021, aprobado a través de Decreto Alcaldicio N° 1.879, de fecha 14 de Diciembre de 2020.
- 8.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 9.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, existe la necesidad de contratar el servicio de publicidad y difusión en medios radiales para dar a conocer a la comunidad las actividades a realizar por la Ilustre Municipalidad de Parral y la forma de acceder, a los servicios y prestaciones que entrega el municipio.
- 2.- **Que**, la contratación consiste en la difusión de cápsulas y programa informativo en medios radiales, específicamente Radio Millaray, en periodo desde la emisión de la OC y hasta el 31 de Julio de 2021, mientras se realiza proceso de licitación.
- 3.- **Que**, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.
- 4.- **Que**, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y el monto de la contratación es menor a 100 U.T.M., circunstancia en la que se encuadra la situación en cuestión, pues realizar un proceso de licitación tiene una demora de a lo menos 8 días hábiles, considerando la preparación de las bases administrativas y especificaciones técnicas, aprobación de éstas, publicación, revisión de ofertas, aprobación de la propuesta de adjudicación, adjudicación y emisión de la orden de compra.
- 5.- **Que**, el valor de la UTM para Julio es de 2021 es de \$52.161, por lo que tampoco excede el límite de las 100 UTM exigido en las normas legales relacionadas.
- 6.- **Que**, como resulta evidente, esta contratación es del todo imprescindible e indispensable para este Municipio para el logro de sus fines, además se condice con la perspectiva legal de la Ley de Compras Públicas y de su Reglamento.

7.- **Que**, la tabla de costo de evaluación demuestra que realizar la contratación vía trato directo es 41,74% del costo de realizar un proceso licitatorio, produciéndose una desproporción desde el punto de vista financiero y encareciendo el valor de la contratación, por lo anteriormente expuesto se requiere de la contratación mediante trato directo.

8.- **Que**, la cotización presentada por el proveedor COMUNICACIONES CECILIA GUAJARDO COFRÉ E.I.R.L, Rut N° 76.603.829-8, se ajusta al presupuesto disponible para la presente contratación, de acuerdo a cotización adjunta.

9.- **Que**, el proveedor que cotiza cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la contratación del servicio de publicidad en Radio Millaray en periodo desde la emisión de la OC y hasta el 31 de Julio de 2021, según cotización adjunta y términos de referencia, al proveedor **COMUNICACIONES CECILIA GUAJARDO COFRÉ E.I.R.L, Rut N° 76.603.829-8**, a través de Orden de Compra Directa emitida en el Portal Mercado Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículos 10 N° 7 letra j), tratándose de una compra menor a 100 UTM, por un monto mensual de \$900.000.-

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este decreto al Ítem **215.22.07.001 (3.2.1) "Servicios de Publicidad"**, del presupuesto municipal vigente para el año 2021.

3.- **SE DEJA ESTABLECIDO**, que para el pago del mes de Julio será considerado desde el envío de la OC y hasta el 31 de Julio.

4.- **SE DEJA ESTABLECIDO**, que el periodo de contratación comprende desde el envío de la OC y hasta el 31 de Julio de 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/RRV/pca.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Partes;
- 2.-Adquisiciones (2 copias);
- 3.-Control (Digital);
- 4.-Alcaldía (digital)

